



CLÁUSULA ADICIONAL 5 AL CONTRATO 201700267 ORDEN DE SERVICIO 5

CONTRATANTE:	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU
NIT	890.984.761- 8
CONTRATISTA:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS
NIT:	811.009.708
OBJETO:	FORMALIZAR EL ACUERDO MARCO CON COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE (SERTRANS) EN CALIDAD DE ALIADO PROVEEDOR DE LA ESU PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA SPO 2017-7.
OBJETO ORDEN 5:	En desarrollo del acuerdo marco de referencia, el aliado proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte de carga y/o pasajeros como apoyo a los diferentes programas y proyectos enmarcados dentro del plan de desarrollo de la administración municipal del municipio Girardota.
VALOR ORDEN DE SERVICIO:	\$715.285.705
PLAZO:	Desde el primero (01) de noviembre hasta el veintisiete (27) de septiembre de 2018.
CLÁUSULA ADICIONAL 1:	Apropiación Presupuestal vigencias 2017 y 2018.
CLÁUSULA ADICIONAL 2:	Ampliación: Hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar presupuesto
CLÁUSULA ADICIONAL 3:	Adición recursos: \$149.456.521
CLÁUSULA ADICIONAL 4:	Adición recursos: \$17.413.229 Plazo: 15 de marzo de 2019
CLÁUSULA ADICIONAL 5:	Adición recursos: \$111.478.970
VALOR TOTAL ORDEN 5:	\$993.634.425

Entre los suscritos a saber, **DAVID VIEIRA MEJÍA** identificado con cédula de ciudadanía 3.665.556, actuando en calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT 890.984.761-8 Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Municipal 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 002 del 04 de enero de 2016 y posesionado mediante Acta 40 la misma fecha, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014 y modificado por el acuerdo 077 de 2017, quien en adelante se denominará la ESU de una parte, y de otra **JHON JAIME PULGARÍN ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.498.925, actuando en nombre y representación legal de **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS** con





NIT. 811.009.708, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente cláusula adicional, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día diez (10) de noviembre de 2017 se firmó la orden de servicio número 201700267-5 con la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS cuyo objeto es: "En desarrollo del acuerdo marco de referencia, el aliado proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte de carga y/o pasajeros como apoyo a los diferentes programas y proyectos enmarcados dentro del plan de desarrollo de la administración municipal del municipio Girardota" por un valor de \$715.285.705 y un plazo hasta el 27 de septiembre de 2018.
2. Que el día 27 de diciembre de 2017 se suscribió la cláusula adicional 1 para liberar recursos por la suma de \$562.663.284, y definir el amparo presupuestal para las vigencias 2017 y 2018, los cuales quedaron de la siguiente forma:

VIGENCIA AMPARADA	Valor
2017	\$152.622.422
2018	\$562.663.284
Total recursos	\$715.285.706

3. Que el día 27 de septiembre de 2018 se suscribió la cláusula adicional nro. 2, para ampliar el plazo de terminación del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2018.
4. Que el día (1) de octubre de 2018 se suscribió la cláusula adicional 3 a la orden de servicio nro. 5 del contrato 201700267 para adicionar recursos por la suma de \$149.456.521
5. Que el día 31 de diciembre de 2018 se suscribió la cláusula adicional 4 a la orden de servicio 5 del contrato 201700267 para adicionar recursos por la suma de \$17.413.229 y prorrogar su plazo hasta el 15 de marzo de 2019.
6. Que en cumplimiento de Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado por el acuerdo 077 de 2017, el 25 de febrero de 2019, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para adicionar recursos al contrato por la suma de \$111.478.970.
7. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".





8. Que la presente cláusula adicional se encuentra amparada en la disponibilidad y compromiso presupuestal nro. 2019000217 y 2019000293, respectivamente.

Por lo anterior:

- A. Se modifica la orden de servicio nro. 5 del contrato 201700267, en el sentido de adicionar recursos por la suma de **\$111.478.970**, para constituir un valor total de **\$993.634.425**

GARANTÍAS: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Acuerdo Marco No. 201700267. Sin embargo El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA- ESU y/o al municipio de Girardota.

- B. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.
- C. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veinticinco (25) días del mes febrero de 2019.

DAVID VIEIRA MEJIA
Gerente
ESU

JHON JAIME PULGARÍN ALZATE
Representante Legal

Proyectó: Nestor Zapata C-Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Guillermo Perafán c--Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica



